ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.661-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y UT ENGATIVA ACTIVA con Nit. 902.104.003-1

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES (FUNCIONALES, DE VULNERABILIDAD Y PRESCRIPCIÓN), ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONALES - DAP - AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS)) TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y LAS NECESIDADES INDIVIDUALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SU FAMILIA, CUIDADOR Y CUIDADORA, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SEGUIMIENTO, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológico (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de

seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. **Cumplimiento normativo y documental:** Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la Constitución, la ley, el **Anexo Técnico**, los **estudios previos**, la **propuesta presentada**, los **pliegos de condiciones** y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. **Presentación y cumplimiento del plan de trabajo:** Presentar para aprobación del supervisor o del comité técnico el **plan de trabajo y cronograma detallado de actividades**, el cual servirá como instrumento base para el seguimiento, control y evaluación del contrato, y cumplirlo

conforme a lo aprobado.

3. **Ejecución técnica del proyecto:** Ejecutar de manera oportuna, eficiente y completa todas las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las **metas**, **especificaciones técnicas** y **estándares de calidad** definidos, así como la adecuada articulación de los componentes técnicos, sociales y operativos del proyecto.
4. **Vinculación y gestión del personal:** Vincular y mantener durante la ejecución contractual el **personal idóneo** requerido, conforme a los perfiles definidos en los estudios previos y el Anexo Técnico, reportando oportunamente a la supervisión cualquier novedad, cambio o reemplazo.
5. **Gestión de insumos, bienes y logística:** Adquirir, suministrar y administrar los bienes, insumos y servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su **trazabilidad**, **uso adecuado**, y el **registro en el almacén** cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de criterios ambientales y sociales aplicables.
6. **Convocatoria, divulgación y comunicación:** Ejecutar las acciones de **convocatoria, divulgación y promoción** del proyecto conforme al plan de medios aprobado, empleando un lenguaje **incluyente**, **no discriminatorio** y con **enfoque diferencial**, asegurando el acceso efectivo de la población objetivo.
7. **Registro de información en MiEngativApp:** Registrar de manera **oportuna, veraz y completa** la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma **MiEngativApp**, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.
8. **Análisis y gestión de datos de la población beneficiada:** Recolectar, sistematizar y analizar la información de la población beneficiada del proyecto, incorporando variables de **enfoque diferencial**, tales como **edad**, **género**, **orientación sexual**, **pertenencia étnica**, **condición de víctima del conflicto armado**, **madres cabeza de hogar**, **personas con discapacidad**, **barrio o UPZ**, entre otras que resulten pertinentes, con el fin de generar insumos para la **toma de decisiones**, el **seguimiento de impactos** y la **evaluación del proyecto**, garantizando en todo caso el **cumplimiento de la normativa de protección de datos personales**.
9. **Seguimiento, informes y evidencias:** Presentar los **informes técnicos, financieros y de gestión** requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
10. **Cumplimiento de estándares sociales y ambientales:** Adoptar y aplicar criterios de **sostenibilidad ambiental**, **inclusión social** y **enfoque de derechos** durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
11. **Entrega del informe final y cierre:** Consolidar y entregar un **informe final** que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
12. **Obligaciones adicionales:** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA,** b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del contrato será de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2026,** con cargo al proyecto 2540 "Salud Activa para Engativá" o rubro O230117459920242540 de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará mediante **pagos parciales contra ejecución efectiva**, previa verificación

y aprobación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades, bienes, servicios, productos, entregables y criterios definidos en el **Anexo Técnico, Así:**

1. **Primer pago:** Se realizará un primer pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total del contrato, contra la entrega, ejecución y aprobación de los bienes y/o servicios objeto del contrato, los cuales deberán acreditar una ejecución mínima equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del presupuesto total del proceso, conforme con la estructura de actividades y ponderaciones definidas en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor del contrato. Para el trámite de este pago, el contratista deberá presentar un informe financiero detallado que discrimine las actividades, bienes y/o servicios ejecutados, los valores asociados y el porcentaje de ejecución alcanzado, junto con los respectivos documentos y soportes financieros que acrediten la ejecución del treinta y cinco por ciento (35 %).
2. **Segundo pago:** Se realizará un segundo pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total del contrato, contra la verificación y aprobación de una ejecución acumulada de bienes y/o servicios que represente, como mínimo, el setenta por ciento (70 %) del presupuesto total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor. Para el trámite de este pago, el contratista deberá presentar un informe financiero detallado que discrimine las actividades, bienes y/o servicios ejecutados durante el periodo y de manera acumulada, los valores asociados y el porcentaje de ejecución alcanzado, junto con los respectivos documentos y soportes financieros que acrediten una ejecución acumulada mínima del setenta por ciento (70 %).
3. **Tercer pago:** Se realizará un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, contra la verificación y aprobación de una ejecución acumulada de bienes y/o servicios que represente, como mínimo, el noventa por ciento (90 %) del presupuesto total del contrato, conforme con las actividades y productos definidos en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor. Para el trámite de este pago, el contratista deberá presentar un informe financiero detallado que discrimine las actividades, bienes y/o servicios ejecutados durante el periodo y de manera acumulada, los valores asociados y el porcentaje de ejecución alcanzado, junto con los respectivos documentos y soportes financieros que acrediten una ejecución acumulada mínima del noventa por ciento (90 %).
4. **Pago final:** Se realizará un pago final equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, una vez se verifique el cumplimiento del cien por ciento (100 %) del objeto contractual, la entrega y aprobación de la totalidad de los bienes, servicios y productos pactados, el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la suscripción del acta de liquidación, cuando a ello haya lugar. Para el trámite de este pago, el contratista deberá presentar un informe financiero final y consolidado que discrimine la totalidad de las actividades, bienes y/o servicios ejecutados, los valores pagados, los saldos, las posibles variaciones presupuestales y el porcentaje final de ejecución, acompañado de los respectivos documentos y soportes financieros que acrediten la ejecución del cien por ciento (100 %) del contrato.

Nota: Para el trámite de cada pago, el contratista deberá expedir la correspondiente factura electrónica, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios vigentes. La factura deberá ser radicada a través del Centro de Documentación e Información – CDI de la Alcaldía Local de Engativá o remitida al correo

electrónico institucional del Alcalde Local de Engativá, en su calidad de Ordenador del Gasto, acompañada de los documentos y soportes exigidos para el respectivo pago.

Cada pago estará condicionado a la **presentación de los informes, productos y soportes** definidos en el Anexo Técnico, así como a la **certificación expresa del supervisor del contrato,** quien deberá dejar constancia del porcentaje de ejecución presupuestal alcanzado y de la correspondencia entre las actividades ejecutadas y el objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato será de El valor del contrato será de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto **2540 "Salud Activa para Engativá" o rubro O230117459920242540** de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta para respaldar el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad **No 2406 del 17 de julio de 2026,** expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de desarrollo Local de Engativá identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo de ejecución y (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados.</td><td>Vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>500 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $15.870.340,30 aproximar a $15.870.341

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contratoserá ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA NOVENA. CESIONES O SUBCONTRATOS De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondode Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateralesconforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondode Desarrollo Local de Engativá podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado el contrato por cualquiercausa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentrode los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL (LA) FONDO DE DESARROLLO LOCALDE ENGATIVÁ una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasaciónanticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcialde sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valorsea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, sehará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁmultas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTAautoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para quedicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicciónCompetente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causenperjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito unaprórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: Laterminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle envirtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por lasnormas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución delas diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo68 de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, enlos términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia,será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidade incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida enel artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otraparte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligacionesserá suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con lasobligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a laterminación de dichas condiciones. PARAGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partesy se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados

por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, por asuntosque según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más prontoposible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL CONTRATISTA será responsable detodos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ocasionados por su culpa yla reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Se deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago deSeguridad Social y ARL por la parte que corresponda**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS Hacen parte integrante del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, documentos de la etapa precontractual, certificado de disponibilidad presupuestal, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: el proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso,

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

Este Contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Por parte del **CONTRATISTA:**

a.) Constitución de la garantía única.

2.- Por parte del **FONDO:**

a.) La expedición del registro presupuestal,b.) Aprobación de la garantía única,

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Hernando Fernández Muñoz – Abogado apoyo FDLE – Aprobación Plataforma Secop II
Revisó: CARLOS TELLO – Coordinador Contratación FDLE - Aprobación Plataforma Secop II
Aprobó: JESUS DAVID DIAZ – Asesor del Despacho FDLE - Aprobación Plataforma Secop II